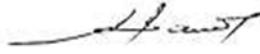




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00186-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por LUIS HUMBERTO TELLEZ GOMEZ quien actúa a través de endosatario judicial, contra MAILYN TATIANA LAMBRANO JACOME y EDUARDO JAVIER CORZO MORENO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se observa que, si bien en el escrito de demanda se especifica a cuál de los demandados pertenece la dirección electrónica referida, es necesario indicar el sitio donde pueda ser notificado el señor EDUARDO JAVIER CORZO MORENO en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la diligencia de notificación es un acto personal y no puede darse por sentado que el correo suministrado es el de ambas partes.

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al Dr. BRAYAN STEVEN SERPA CASTELLANOS como endosatario judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.